

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 157.1 del Reglamento de Planeamiento de la L.O.T.A.U., así como de conformidad con el contenido del acuerdo de fecha 13 de junio de 2022 adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 02/2021 de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico municipal de Almagro que afecta al cambio de la ordenanza particular de zona de una parte de la manzana en la que se emplaza el Palacio de los Marqueses de Torremejía ubicado en la plaza de Santo Domingo número 1, (DOCM nº 34054 de 30-09-2022), a continuación se hacen públicas la normativa urbanística íntegra de la innovación de planeamiento, así como el acuerdo de aprobación definitiva:

NORMATIVA DE LA MODIFICACIÓN

No varía ninguna normativa urbanística, a excepción de la limitación que proponemos para la edificabilidad máxima según indicamos en el apartado 5.2.1, pues de lo que se trata es de asumir para la totalidad de la manzana la normativa del suelo urbano. Zona 4 de conjunto histórico-artístico.

A la manzana donde se sitúa el “Palacio de los Marqueses de Torremejía” en la plaza de Santo Domingo le será de aplicación, por tanto, la siguiente normativa:

- 2. Suelo urbano. Zona 4 de conjunto histórico-artístico.

Le es de aplicación la ordenanza particular de la zona 4 de conjunto histórico-artístico, estableciéndose, resumidamente para esta zona lo siguiente.

Tipos de ordenación: Los existentes, según alineaciones de viales actuales.

Condiciones de volumen: Se mantendrán los parámetros particularizados de las edificaciones existentes. Para las construcciones de nueva planta se aplicarán los siguientes:

Edificabilidad máxima: 1,20 m²t/m²s.

Ocupación máxima: 75% de la superficie de solar.

Altura máxima: 2 plantas (PB + 1P) y 7 metros.

Fondo máximo edificable: no se fija.

Parcela mínima: no se fija.

Usos admitidos: según lo detallado para cada uso en el art. 241 de las vigentes normas subsidiarias de planeamiento municipal que se adjunta, en resumen: vivienda, residencial, docente, cultural, religioso, administrativo, sanitario-asistencial, comercial, oficinas, recreativo, deportivo, industrial (industria de categoría 1ª y 2ª, almacenes, talleres artesanos).

Parcelaciones: Se prohíben las parcelaciones. Se respetará el parcelario existente. Salvo casos excepcionales, previo informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico, según lo dispuesto en la modificación del art. 242 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal, aprobada el 10/05/1995.

Es de aplicación el artículo 244 de las vigentes normas subsidiarias de planeamiento municipal, el cual establece que no podrán realizarse obras mayores, de consolidación o rehabilitación integral sin la aprobación previa de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico. En relación con el art. 32 de las mismas, que establece que será necesaria la aprobación previa por la Comisión Provincial

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

correspondiente, de todos aquellos expedientes de obras de iniciativa privada o pública en que así se determine por la legislación aplicable o normas especiales del conjunto histórico-artístico de Almagro.

Observaciones:

Se encuentra ubicada en el conjunto histórico de Almagro según Decreto 2104/1972, de 13 de julio, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Almagro, encontrándose, por lo tanto, afectada por la Ley 4/2013 de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha y por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sin perjuicio de otras normativas de aplicación.

Es igualmente de aplicación la Ordenanza reguladora de las condiciones estéticas y de ornato público de fachadas en los inmuebles incluidos en el conjunto histórico y zona de respeto del conjunto histórico de Almagro, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 24 de noviembre de 2016.

Acuerdo CPOTyU:

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en aplicación de lo que establece el artículo 10 del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre de 2010, de “Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la JCCM”, relativo a las competencias de ésta Comisión, modificado por el Decreto 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la Actividad Urbanística de la ciudadanía y los Pequeños Municipios, acuerda aprobar definitivamente la modificación puntual de referencia, por considerarla ajustada a la Legislación y Reglamentación que en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Castilla-La Mancha le resulta aplicable y exigible.

No obstante, se suspenderá la publicación del acuerdo aprobatorio, y por lo tanto la eficacia en cuanto a la aplicación y efectividad Legal del contenido de la modificación puntual de referencia, hasta que se complete el expediente administrativo y se corrija el documento técnico de ésta en cuanto a lo que expresamente se indica en los apartados números 6 y 7 del informe de la ponencia técnica de la CPOTyU, relativos a “Consideraciones Administrativas y Observaciones Técnicas” respectivamente; concediéndoles para ello un plazo de tres meses para que completen y subsanen el expediente, advirtiéndoles que transcurrido el mismo, este será informado nuevamente por la Comisión al objeto de adoptar las medidas correspondientes. Comprobaciones que se realizarán por la ponencia técnica de la CPOTyU en aplicación de lo que establece el artículo 37,5 del Texto Refundido de la LOTAU, quien verificará las correcciones técnicas realizadas y la nueva documentación administrativa exigida en el acuerdo de la CPOTyU antes de que se ordene la publicación de la aprobación definitiva de la presente modificación puntual.

Con carácter previo a la publicación del acuerdo aprobatorio, el Ayuntamiento deberá presentar dos (2) ejemplares del documento técnico en formato papel, convenientemente firmados en texto y planos por el Redactor o Redactores del mismo, así como diligenciados y firmados por el Ayuntamiento, igualmente en texto y planos, con la aprobación inicial de que fue objeto por su parte; debiendo aportarse también cinco (5) copias en CD-ROM, formato PDF; ejemplares que deberán estar corregidos y completados según se indica en el párrafo anterior.

Finalmente, y en aplicación del artículo 157 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, el Ayuntamiento deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo de aprobación definitiva, así como la normativa urbanística íntegra que proceda; correspondiéndole a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo únicamente la publicación íntegra del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Adicionalmente, desde la publicación de la aprobación definitiva del expediente urbanístico de referencia, éste deberá estar abierto al público en la página web o sede electrónica del Ayuntamiento. Siendo asimismo objeto de publicidad en dicha sede electrónica toda la información relativa a aquellos procedimientos judiciales abiertos que pudieran afectar al posterior desarrollo del mencionado expediente urbanístico, así como las Resoluciones Judiciales recaídas en éstos; todo ello según establece el artículo 158,1 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, Modificado por el Decreto 86/2018, de 20 de noviembre, de Medidas para facilitar la Actividad Urbanística de la ciudadanía y los Pequeños Municipios.

Una vez cumplimentado lo anteriormente expuesto, en fecha 21/09/2022 y comprobadas por el Ponente Técnico de la CPOTYU la nueva documentación administrativa enviada y las correcciones técnicas realizadas por el Ayuntamiento, procede su publicación.

Se hace constar que existe un ejemplar de este planeamiento aprobado en el Negociado de Urbanismo del Ayuntamiento de Almagro, y se indica que puede consultarse el mismo de conformidad con el artículo 158 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio), recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses desde la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Almagro, 11 de octubre de 2022.- El Alcalde.

Anuncio número 3217

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>